

En la Ciudad de Algeciras, siendo las trece horas y veinte minutos del día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DOÑA INMACULADA MARFIL SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**.

Concurren en primera convocatoria la totalidad de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio nacional.

**Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, desde la hora 2, minuto 56, segundo 59, a la hora 2, minuto 57, segundo 19, dando su comienzo en el siguiente enlace:** [https://youtu.be/fP9mQiDY\\_3I?t=10619](https://youtu.be/fP9mQiDY_3I?t=10619)

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46.2.B) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Y 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

La Corporación Municipal Plenaria por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	1/10



Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

### ACUERDA

**ÚNICO.-** Ratificar la urgencia de la convocatoria de esta sesión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL AÑO 2021.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende:

Primero.- Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2.020, se aprobó provisionalmente el expediente de “Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2.021”, acordándose someterlo a información pública por plazo reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que publicado el correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 9 de noviembre de 2.020, se han presentado, dentro de plazo, las alegaciones que a continuación se relacionan:

*Alegación nº 1:* Don Javier Viso Pérez, en representación del Grupo Municipal Adelante Algeciras en el Ayuntamiento de Algeciras, con número de registro de entrada 2020001000006109 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

*Alegación nº 2:* Don Fernando Silva López, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras, con número de registro de entrada 2020005000006770 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Tercero.- Que en relación con las citadas alegaciones, se han emitido sendos informes por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre, y por el Interventor de Fondos, de fecha 28 de diciembre, que se reproducen textualmente:

“DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, emite el siguiente  
INFORME

ASUNTO: “Alegaciones efectuadas en el período de información pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	2/10



2.021.”

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta el Acuerdo de aprobación inicial del texto de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos 2.021, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- Constan alegaciones a las Ordenanzas fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, distintas a las que son objeto de la actual Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos de 2.021.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 4, 22.2.d), 25.2.b) y j), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (a partir de ahora LRBRL).

- Los artículos 88, 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP).

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos 2.021, se debe ajustar al siguiente procedimiento:

Elaborado y recibido el proyecto de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de ahora LRBRL), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará nuevamente el texto definitivo de la ordenanza en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Según el referido art. 49 LRBRL, concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y en el antes aludido artículo 49 de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Así mismo, el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	3/10



íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y por último, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia autenticada del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra autenticada del texto de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Que la naturaleza de las alegaciones efectuadas en el periodo de información pública de la aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos de 2.021, no es la propia de una alegación sino de la una solicitud amparada por el derecho de petición regulado en el art. 29 de la Constitución Española, ya que en el caso que nos ocupa no se refieren a la Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos objeto de la modificación que se encuentra en periodo de información pública.

Además, el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) dispone que “En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.”

En consecuencia, en base al art. 88 de la LPACAP y de conformidad con el artículo 49 de la LRBRL, procede inadmitir dichas alegaciones por carecer de fundamento, y dar traslado de las mismas para su tramitación como una solicitud, en base al derecho de petición; Así mismo, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondientes, en su caso, deberá remitirse el expediente al Pleno para que resuelva la inadmisión las referidas alegaciones y acuerde la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos 2.021.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en Algeciras en la fecha que figura al pie de este escrito.”

“JOAQUÍN ALBERTO CALVO PÉREZ DE VARGA, INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en virtud de lo que preceptúan los Artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

**EXPEDIENTE QUE SE INFORMA.- ALEGACIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS 2021.**

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	4/10



## LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).  
R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

### INFORME

PRIMERO.- En el expediente consta los siguientes documentos e informes:

Acuerdo de aprobación inicial del texto de Modificación de las ordenanzas Fiscales y ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos 2021, así como su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Alegaciones a las Ordenanzas fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos de 2021

Informe del Secretario General de este Ayuntamiento en el que estudia los aspectos legales del mismo.

SEGUNDO.- Que las alegaciones efectuadas en el periodo de información pública de la aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos de 2021, tratan de una solicitud amparada por el derecho de petición regulado en el art 29 de la Constitución Española.

TERCERO.- A la vista del Informe del Secretario General de este Excmo Ayuntamiento: “En consecuencia, en base al art 88 de la LPACAP y de conformidad con el art 49 de la LRBRL, procede inadmitir dichas alegaciones por carecer de fundamento, y dar traslado de las mismas para su tramitación como una solicitud en base al derecho de petición...” esta Intervención de Fondos muestra conformidad al mismo.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre del corriente, al punto 2.2.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal plenaria

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Por 17 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez), 8 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Rodríguez Salcedo) **inadmitir** las alegaciones relacionadas en el punto segundo de esta Propuesta enumeradas de la una a la dos, en base a los razonamientos expuestos en los informes anteriormente transcritos.

**SEGUNDO.-** Por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 8 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) y 3 abstenciones (Señores: Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo), resueltas así las reclamaciones presentadas, y de conformidad con

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	5/10



lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **aprobar** con carácter definitivo las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio de 2.021, todo ello en los términos que se contienen en el texto anexo al acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 30 de Octubre de 2.020, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y siendo de aplicación a partir de la fecha que señalan sus disposiciones finales (1/01/2021).

**Quedando recogido, intervenciones y votación, desde la hora 2, minuto 57, segundo 32, a la hora 3, minuto 00, segundo 10, dando su comienzo en el siguiente enlace:** [https://youtu.be/fP9mQiDY\\_3I?t=10652](https://youtu.be/fP9mQiDY_3I?t=10652)

**PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida con fecha 3 de diciembre del corriente por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Aguas de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

La pandemia del coronavirus está afectando a muchas familias de Algeciras, no solo desde el punto de vista de la salud, sino también económica y socialmente. En este sentido, el Ayuntamiento de Algeciras debe velar por la protección de sus vecinos y garantizar el justo derecho al suministro domiciliario del agua.

Por ello, se hace necesaria una revisión de las ratios económicas de la población que pueden beneficiarse de las tarifas reducidas y del mínimo vital básico, manteniéndose en todo caso su relación con el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y las reducciones establecidas en la anterior normativa.

Además, dada la destrucción de puestos de trabajo provocada por la crisis sanitaria y las situaciones sociales que ello está provocando en muchas familias, es preciso incorporar una tarifa reducida para demandantes de empleo, cuestión que sí estaba contemplada en la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado.

La diferencia sería la siguiente:

	Tarifa reducida		Mínimo vital básico	
	2020	2021	2020	2021
Pensionistas	1,2	2,5	1	1,75
F a m i l i a s n u m e r o s a s	2	3,5	2	2,25
Domésticos	-	-	1,5	1,75

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	6/10



Demandantes de empleo	-	2,5	-	-
-----------------------	---	-----	---	---

Por otro lado, el volumen de agua embalsado en Charco Redondo y Guadarranque que abastecen a la ciudad de Algeciras y al resto del Campo de Gibraltar sitúa a esta Zona de Regulación Superficial en excepcional sequía, lo que implica la necesidad de adoptar medidas para paliarla.

Así, se hace preciso mejorar la red de abastecimiento de la ciudad para evitar averías y las consiguientes fugas, al tiempo que es necesario gravar en mayor medida el coste del agua a los grandes consumidores. En este sentido, se propone un incremento de la cuota variable de los organismos públicos y la dedicación de dicha recaudación a obras de mejora de la red.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre del corriente, al punto 2.1.-; suficientemente debatido el asunto, Corporación Municipal por 26 votos a favor (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Gallardo),

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, con carácter provisional, aprobar las modificaciones propuestas en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Se habilite a los servicios técnicos municipales y a los de la empresa mixta Emalgesa S.A. para la elaboración de la documentación necesaria para recabar la autorización de precios prevista en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de modificación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	7/10



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida con fecha 3 de diciembre del corriente por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Aguas de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

La pandemia del coronavirus está afectando a muchas familias de Algeciras, no solo desde el punto de vista de la salud, sino también económica y socialmente. En este sentido, el Ayuntamiento de Algeciras debe velar por la protección de sus vecinos y garantizar el justo derecho al suministro domiciliario del agua.

Por ello, se hace necesaria una revisión de las ratios económicas de la población que pueden beneficiarse de las tarifas reducidas y del mínimo vital básico, manteniéndose en todo caso su relación con el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y las reducciones establecidas en la anterior normativa. La diferencia sería la siguiente:

	Tarifa reducida		Mínimo vital básico	
	2020	2021	2020	2021
Pensionistas	1,5	2,5	1	1,75
F a m i l i a s n u m e r o s a s	2	3,5	2	2,25
Domésticos	-	-	1,5	1,75
Demandantes de empleo	1,5	2,5	-	-

Además, se suprime la cuota de contratación cuando esta se genere por cambio de titularidad, igualando la situación a la ya recogida en la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Algeciras, en la que se suprimió en aplicación de la modificación del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 327/2012 de fecha 10 de Julio que modifica el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Del mismo modo y por similitud con la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Algeciras y al objeto de un mayor control medioambiental que evite vertidos incontrolados a la red de alcantarillado, se establece la ejecución por parte de Emalgesa de las acometidas de saneamiento y se incluyen los derechos de acometida en base a las compensaciones económicas que deban satisfacer los solicitantes para sufragar los costes necesarios para la instalación de dicha acometida y de aquellos derivados proporcionalmente de las inversiones que se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de la infraestructura de alcantarillado para mantener la capacidad de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	8/10



evacuación.

En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará baja autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la ordenanza en vigor.

Por otro lado, para poder acometer actuaciones que se traduzcan en un mayor control de los vertidos y mejora de las infraestructuras de alcantarillado, se propone un incremento de la cuota variable de los organismos públicos y la dedicación de dicha recaudación a dichas obras de mejora de la red.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, teniendo en cuenta los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por la comisión informativa de hacienda y personal, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre del corriente, al punto 2.2.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal por 26 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Gallardo)

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, aprobar, con carácter provisional, las modificaciones propuestas en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de modificación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Quedando recogido, intervenciones y votación de los puntos tercero y cuarto, desde la hora 3, minuto 0, segundo 11, a la hora 3, minuto 7, segundo 32, dando su comienzo en el siguiente enlace:** [https://youtu.be/fP9mQiDY\\_3I?t=10811](https://youtu.be/fP9mQiDY_3I?t=10811)

**Intervenciones del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y de los Señores Portavoces desde la hora 3, minuto 7, segundo 33, a la hora 3, minuto 18, segundo 19, dando su**

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	9/10





comienzo en el siguiente enlace: [https://youtu.be/fP9mQiDY\\_3I?t=11253](https://youtu.be/fP9mQiDY_3I?t=11253)

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY	Fecha	03/02/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTSFLVY3TGO47Y54XXOJY</a>	Página	10/10

